

Contestado

Autentificado por la competente autoridad para cobrar cuantos años no es deudores de tales prestaciones: si este en los se deben a la fabrica de la Gyle la liquidacion con la via de esta villa, me sea proveya H. de la des cuenta de do a reclamar de la comunidad cierto n.º ref. de do a reclamar de la comunidad Sal con aquel objeto de herederos de Sales que lo repre y la misma H. de la base senta, lo que este paga a aque el pago o los intere lla por prestaciones de los años sados hasta el año 1832, que por la 1833 y 1834 en que aparece en Impresos se van a los descripto en el libro de cuentas de, cobrando el dipu de la Porroquia. todo el importe de la Porroquia. aquellos p.º entregar En la misma forma en el acto a los acreedo tambien los Prestes res: y que de todos uno res que se adendan a este mi en habiendo satisfecho Cabildo y al G.º de la San sale de 1833 y 1834 ta, G.º de la de Muxgo, o sea por aquel tpo, sum el Auxediamato de Balpueste, bien es de seguir el Auxediamato de Balpueste, pagaria los Prestes por los referidos años de q.º se reclaman ahora por la vez de 16 años

ya habes muerto, el
y en Presidente de
este Cabildo, que fué
también en aquellos 1833 y 1834.
años, Diputado de esta
misma Comunidad.

Espero que la comu-
nidad, deseando de man-
ta llevo manifestado, pon-
ga a mi disposición las
cantidades que aquellos su-
man.

Dios guarde a V.
muchos años, Salinas de
Arica 29 de Diciembre
de 1851, Mennigio Orisco



Mi Diputado de la Comunidad de Herederos
de Sales de esta Villa,